

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, primero (1) de Octubre dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	CIELO ELENA MEDINA
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011-2013-00321-00
ASUNTO	Inicia Desacato

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 15 de Agosto de 2013, en la que ordenó a la UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a materializar lo prometido en respuesta de fecha 19 de abril de 2013, colocando la ayuda humanitaria que ya se comprometió a entregar (folio 5), en el mismo término deberá remitir la caracterización de la accionante y su grupo familiar al ICBF, para lo de su cargo. En caso de que la UARIV, haya verificado que la ayuda no procede por alguna razón desconocida para el Juzgado deberá informarlo a la parte demandante dentro del término antes señalado, indicando las razones que le asisten, mediante acto motivado que debe ser notificado a la parte accionante.

En memorial allegado a este Juzgado el 10 de Septiembre de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato, en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha 10 de septiembre de 2013, se dispuso requerir a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia.

Con oficio No. 1535 de 16 de septiembre de 2013, recibido el 17 de septiembre de 2013, se notificó a la parte incidentada como consta a folio 8 de expediente, sin embargo a la presente fecha y hora no se ha obtenido respuesta en relación con el requerimiento.

Así las cosas, se procederá a abrir el incidente de desacato con el fin de constatar la información de la parte demandante y la defensa de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- INICIAR INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por el incumplimiento del fallo de Tutela proferido en la acción de la referencia.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que manifieste lo que a bien tenga en su defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO.-** En aras de garantizar el cumplimiento del fallo proferido a que se ha hecho mención, **por Secretaría REQUIÉRASE** a la entidad accionada para que de cumplimiento a lo ordenado las veces que sea necesario, así mismo infórmese al superior jerárquico del incidentado para que sí es del caso disponga lo necesario para iniciar proceso disciplinario en contra de la Dra. GAVIRIA BETANCUR.

**NOTIFIQUESE,**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA**  
JUEZA